



Municipalidad de Independencia

REGLAMENTO FONDEVE - INDEPENDENCIA 2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: El Presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal para la comuna de Independencia (en adelante, “FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024”).

ARTÍCULO N°2: El FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024 es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia para promover la asociación y la participación comunitaria, apoyando proyectos específicos de interés común en el ámbito local, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada barrio, presentados por la comunidad organizada y elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos y vecinas, en el marco del respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

La Municipalidad destinará \$ 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca una comisión evaluadora de acuerdo con los criterios definidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°3: Podrán postular al FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024 todas las juntas de vecinos y organizaciones funcionales constituidas al amparo de la Ley 19.418, y los Comités de Administración de Condominios de Vivienda Social, constituidas según la Ley 21.442 que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO N°4: El FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024 distinguirá dos tipos de postulaciones:

Se considerarán Proyectos Individuales aquellos que comprometan el diseño y la gestión de sólo una organización comunitaria.

Se considerarán Proyectos Asociativos aquellos en cuya gestión participen dos o más organizaciones de las descritas en el artículo precedente.

TITULO II

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO N° 5: Las organizaciones presentarán sus proyectos a través de un Formulario Único de Postulación, y deberán incluir un programa de actividades en las que se utilizarán los bienes y servicios financiados con estos recursos. En caso de que los proyectos contemplen otras fuentes de financiamiento, éstas deberán quedar acreditadas al momento de la postulación.



ARTÍCULO N° 6: Las Juntas de Vecinos podrán solicitar individualmente un monto máximo por proyecto de hasta \$700.000 (setecientos mil pesos), en tanto que los comités de administración de vivienda social y las organizaciones funcionales (tales como clubes deportivos, agrupaciones de vecinos, centros de adultos mayores, etc.) podrán acceder a un monto máximo de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos).

En el caso de Postulaciones Asociativas, el conjunto de organizaciones participantes, en un solo Formulario, podrá solicitar al FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024 el equivalente a la suma de los montos máximos por cada tipo de organización, más \$100.000 (cien mil pesos) por organización asociada, con un máximo de tres bonos, es decir \$300.000 (trescientos mil pesos) por proyecto.

Aquellos proyectos que permitan la inclusión de vecinas y vecinos que no forman parte de las organizaciones postulantes, que promuevan la participación en temas de interés de la comunidad, y/o cuya relevancia supere el interés exclusivo de sus socias y socios, podrán optar a una bonificación de impacto comunitario consistente en un monto de \$300.000.

ARTÍCULO N°7: Los proyectos en que participen organizaciones con rendiciones de fondos pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado, serán declarados inadmisibles.

ARTÍCULO N°8: Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las líneas de financiamiento que se enumeran y describen a continuación:

1. Identidad, cultura, patrimonio e interculturalidad: jornadas de aniversario barrial o de las organizaciones, programas de talleres o eventos artísticos, mejoramiento o implementación de lugares de memoria y espacios comunitarios, y reconocimiento e integración de la diversidad cultural.
2. Fomento a la actividad física o deportiva: competencias o talleres de clubes y asociaciones deportivas, y programas de promoción de prácticas de vida sana.
3. Equipamiento para el funcionamiento de las organizaciones: Materiales e insumos de oficina, amoblado, equipamiento e implementos para el trabajo organizacional.
4. Infraestructura: Obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias o recuperación de espacios comunes y/o públicos.
5. Participación ciudadana: Iniciativas formativas y de diálogo que promuevan la participación de vecinas/os.
6. Género: Propuestas que promuevan la equidad de género a partir de la prevención de la violencia contra las mujeres y personas LGBTQ+, promoción de la autonomía económica, salud sexual y reproductiva y promoción de habilidades en temáticas de interés.
7. Autocuidado y recreación: actividades y espacios recreativos que permitan el disfrute de vecinas/os y contribuyan a su bienestar físico y emocional.
8. Seguridad Comunitaria: Iniciativas de seguridad en el ámbito de la prevención comunitaria y/o situacional, que involucren la articulación comunitaria. (no se financiarán iniciativas de CCTV, portones)

Se considerarán UNIDADES TÉCNICAS para la evaluación, seguimiento, apoyo y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas



verdes y medio ambiente; la Corporación Municipal de Deporte y la Corporación Municipal de Cultura y Patrimonio, en los proyectos relativos a sus respectivas áreas de incumbencia; el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas desarrollo organizacional, participación ciudadana, identidad, cultura, patrimonio e interculturalidad; la Oficina de las Mujeres y Género, y la Oficina de Juventudes y Disidencias para los proyectos del área de género.

ARTÍCULO N°9: La Dirección de Desarrollo Comunitario preparará una convocatoria para postular al FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024, donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo. Dicha convocatoria será difundida a través de la web y redes sociales institucionales, así como en dependencias municipales y sedes comunitarias.

ARTÍCULO N°10: La Dirección de Desarrollo Comunitario pondrá a disposición de las organizaciones interesadas el Formulario Único de Postulación en formato impreso presencial y a través de la página web municipal, los que deberán ser entregados junto a los antecedentes que señala el artículo 13 del presente reglamento en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que timbrará y fechará la documentación previo a derivarla a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su resguardo hasta la fecha de revisión de los proyectos. La Dirección de Desarrollo Comunitario timbrará cada documento ingresado, con el fin de certificar la fecha de recepción.

En aquellos proyectos que consideren obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias o recuperación de espacios comunes y/o públicos, deberán acompañar la postulación con un Certificado de solicitud de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en el que solicita la excepción del pago de uso, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de manera presencial y a través de la página web municipal y deberán ser entregados junto a los antecedentes señalados en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO N°11: Todos los proyectos presentados deberán detallar la forma en que se utilizarán los recursos solicitados al Municipio, así como las otras fuentes de financiamiento si existieran, sean éstas propias de la organización o de terceros. La comisión evaluadora podrá objetar aquellos ítems de gasto que no resulten coherentes con el conjunto del proyecto y excluirlos del monto solicitado.

ARTÍCULO N°12: Las directivas de las organizaciones deberán informar en asamblea extraordinaria a sus socios y socias acerca de la postulación de su proyecto al FONDEVE – INDEPENDENCIA 2024, exponiendo la estructura de costos y su forma de financiamiento, considerando explícitamente el compromiso de aportes propios o de terceros. La fotocopia de dicha acta, en la que se explicita el acuerdo de los socios y socias con la postulación, deberá acompañar al expediente de postulación. Para las organizaciones territoriales se exigirá al pie del acta la firma de cincuenta socios, y para las organizaciones funcionales o de condominios de vivienda social, la de doce socios.

ARTÍCULO N°13: Los proyectos presentados en el formulario de postulación deberán ir acompañados de al menos una cotización de cada bien o servicio necesario para su ejecución, independiente de su fuente de financiamiento. Además, cada organización participante del proyecto deberá acreditar las siguientes condiciones:



- a) Directiva vigente al cierre del período de postulación establecido en el calendario de FONDEVE 2024, a través del Certificado emitido por el Registro Civil;
- b) Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, a través del Certificado que emite el Ministerio de Hacienda en la página web www.registros19862.cl;
- c) Validación comunitaria del proyecto, a través del acta descrita en el artículo 12 del presente Reglamento;
- d) Rol Único Tributario (RUT) de la organización, con un certificado del Servicio de Impuestos Internos o copia del e-RUT;
- e) Cuenta de ahorro vigente a nombre de la organización, a través de la fotocopia de la cartola o de la libreta de ahorros;
- f) Solicitud de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, en el caso de los proyectos que consideren obras menores de mejoramiento y reparación de sedes comunitarias o recuperación de espacios comunes y/o públicos.

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la consulta a la Dirección de Control acerca del estado de rendición de subvenciones anteriores entregadas por la Municipalidad, para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 7 de este Reglamento.

La Dirección de Desarrollo Comunitario emitirá un informe a Alcaldía el segundo día hábil posterior al cierre de la recepción de antecedentes, en que se consignarán los proyectos y las organizaciones solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos, como también aquellos que no hubiesen dado cumplimiento y sean declarados inadmisibles por este motivo. Este listado será publicado en la página web de la municipalidad para conocimiento de las organizaciones y de la comunidad en general. Las organizaciones que no hubiesen presentado todos los antecedentes requeridos contarán con un plazo excepcional de 48 horas hábiles para la entrega de los faltantes a la Municipalidad a través de Oficina de Partes.

Aquellos proyectos calificados como “no admisibles”, no podrán ser aprobados por el Concejo Municipal en ninguna circunstancia.

TITULO III

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO Nº14: La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan, como se señala en el artículo 8 del presente reglamento.

Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos atendiendo la pertinencia y coherencia de su justificación, objetivos y actividades propuestas, a los criterios detallados en el artículo 15 del presente Reglamento, y los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, que designará a un funcionario o funcionaria para la revisión de estos proyectos.

ARTÍCULO Nº15: Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación, recibiendo cada uno una evaluación según el instrumento de evaluación que se anexa a este Reglamento:



- a) Impacto social o barrial de la iniciativa, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina;
- b) Complementariedad, entendida como la forma en que se inserta el proyecto en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas;
- c) Coherencia y pertinencia, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones;
- d) Compromiso vecinal, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.

A partir del resultado de esta evaluación se establecerá una prelación que determinará la capacidad de financiamiento de los proyectos, hasta alcanzar el monto disponible según el artículo 4 del presente Reglamento.

Se considerarán UNIDADES TÉCNICAS para la evaluación, seguimiento, apoyo y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente; la Corporación Municipal de Deporte y la Corporación Municipal de Cultura y Patrimonio, en los proyectos relativos a sus respectivas áreas de incumbencia; el Departamento de Organizaciones Comunitarias para los proyectos postulados en las áreas desarrollo organizacional, participación ciudadana, identidad, cultura, patrimonio e interculturalidad; la Oficina de las Mujeres y Género, y la Oficina de Juventudes y Disidencias para los proyectos del área de género.

ARTÍCULO Nº16: El resultado de las evaluaciones realizadas por la Comisión en que se establezca la prelación de las postulaciones, será remitido a Secretaría Municipal, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su aprobación según el calendario anexo.

TITULO VI

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO Nº17: Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, el cual será notificado por la Secretaría Municipal a las organizaciones adjudicadas y publicado en la página web institucional, en un plazo no superior a siete días desde la dictación del Decreto.

Posteriormente, y en un plazo no superior a quince días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por FONDEVE, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 13 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponible.



ARTÍCULO N°18: Los proyectos seleccionados por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, que incluirá:

- a) Firma del convenio respectivo, en que se establezcan los plazos de ejecución, los medios de verificación y la forma de acompañamiento municipal en la ejecución del proyecto.
- b) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- c) Ejecución del programa de actividades comprometido en el Formulario.
- d) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.

TITULO V

DE LA RENDICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO N°19: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos en el formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición, el formulario de rendición provisto por la Municipalidad y la firma de la funcionaria o funcionario municipal que realizó el seguimiento del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregarán en la Dirección de Administración y Finanzas.

El plazo para la rendición de los fondos se realizará de conformidad al artículo N°10 del Reglamento para el Otorgamiento Subvenciones Municipales, el cual indica que los fondos recibidos deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días después de cumplido el itinerario definido en el proyecto presentado para obtener la subvención, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente pudiera realizar el Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, si en ese plazo aún no se ejecuta el proyecto, la institución correspondiente, solicitará un plazo mayor a la Dirección de Administración y Finanzas, la que resolverá según lo solicitado. En todo caso, el plazo fatal para la rendición, no podrá exceder el último día hábil del año en que se concedió la subvención.

ARTÍCULO N°20: El presidente o presidenta de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en “codeudores solidarios” para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°21: El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.

ARTÍCULO N°22: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.



ARTÍCULO N°23: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTÍCULO N°24: Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO N°1 TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda reglamentación anterior que fuere contraria al presente Reglamento.

Anexo 1 PAUTA DE ADMISIBILIDAD: A continuación, les presentamos el instrumento de revisión de la documentación ingresada junto al proyectos FONDEVE 2024, las categorías son:

1. **Adjunto:** cuando el documento se adjunta
2. **No Adjunto:** cuando el documento no se adjunta

1. Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES	ORGANIZACIÓN 1	
	ORGANIZACIÓN 2	
	ORGANIZACIÓN 3	

2. Cuadro de Revisión de la documentación ingresada

DOCUMENTOS	ORGANIZACIÓN 1	ORGANIZACIÓN 2	ORGANIZACIÓN 3
Certificado de Vigencia de las Directivas			
Certificado de Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos			
Copia del Acta de las Organizaciones (Art. 12)			
Fotocopia del RUT de las Organizaciones			
Cartola de la Cuenta de Ahorro de las organizaciones			
Cotización de Bienes y Servicios			
Carta de Compromiso de aportes externos			
Certificado de Dirección de Obras Municipales (Solo en el caso de proyectos de obras de recuperación de espacios públicos)			
Estado de admisibilidad del proyecto (Admisible, Admisible Observado, No admisible)			

Anexo 2 RÚBRICA DE EVALUACIÓN

A continuación, les presentamos el instrumento de Pauta evaluación de proyectos definido para el proceso FONDEVE 2024:

Dimensión Evaluada	Subdimensión Evaluada	Puntaje Máximo	Criterio	Escala de puntaje
1. Impacto Territorial de la iniciativa , entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina	Identificación del problema	20	El proyecto identifica uno o varios problemas	20
			El proyecto no identifica uno o varios problemas	10
	Contribución a la solicitud del problema	20	El proyecto contribuye en la solución de problema	20
			El proyecto no contribuye en la solución de problema	10
2. Complementariedad , entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas	Complementariedad	20	El proyecto es parte complementaria de otros proyectos	20
			El proyecto no es parte complementaria de otros proyectos	10
3. Coherencia y pertinencia , entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones	Definición de Objetivos	20	El proyecto logra vincular de manera adecuada sus objetivos y las actividades	20
			El proyecto no logra vincular de manera adecuada sus objetivos y las actividades	10
	Coherencia Presupuestaria	20	Las Ítems presupuestarios está bien definidos y tipificados según reglamento de rendiciones municipales	20
			Las Ítems presupuestarios no están bien definidos y tipificados según reglamento de rendiciones municipales	10
Dimensión Evaluada	Subdimensión Evaluada	Puntaje Máximo	Criterio	Escala de puntaje
	Aporte Vecinal Económico	20	Existe un compromiso de aporte propio de la organización para la realización de la iniciativa	20



4. Compromiso vecinal , expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto.			No existe un compromiso de aporte propio de la organización para la realización de la iniciativa	10
5. Impacto comunitario , permite la inclusión de vecinas y vecinos que no forman parte de las organizaciones postulantes, promueve la participación en temas de interés de la comunidad, y/o tiene repercusión a nivel social	Compromiso de Participación	20	La Organización con su iniciativa incluye a la comunidad que no es parte de la organización como beneficiarios y beneficiarias	20
			La Organización con su iniciativa NO incluye a la comunidad que no es parte de la organización como beneficiarios y beneficiarias	10
6. Viabilidad , la iniciativa es viable de ejecutar en consideración de las dispuesta en la LGUC(SOLO DOM)	Viabilidad	CUMPLE	La iniciativa Cumple con las consideraciones de la LGUC	CUMPLE
			La iniciativa NO Cumple con las consideraciones de la LGUC	NO CUMPLE
TOTAL		140		

Anexo 3 Pauta Informe Final de Elegibilidad:

1. Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES	ORGANIZACIÓN 1	
	ORGANIZACIÓN 2	
	ORGANIZACIÓN 3	

2. Evaluación de la elegibilidad del proyecto

ESTADO DE ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO	<p><u> </u> Elegible:</p> <p>El proyecto Cumple con las disposiciones del reglamento para ser financiable.</p>	<p><u> </u> No Elegible:</p> <p>El proyecto NO cumple con las disposiciones del reglamento para ser financiable.</p>
MONTO APROBADO (en pesos)	\$	OBSERVACIONES

3. Listado de la Comisión Evaluadora

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN

Sin otro particular le saluda atte.

**KARINA ESTAY LÓPEZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO**

Anexo 4 Calendario:

Capacitaciones para la elaboración de proyectos:	8 de abril al 3 de mayo
Recepción de postulaciones en Oficina de Partes:	8 de abril al 17 de mayo
Publicación admisibilidad inicial:	22 de mayo
Plazo extraordinario de subsanación:	24 de mayo
Declaración final de admisibilidad:	29 de mayo
Entrega de informe de Comisión de Evaluación:	7 de junio
Aprobación Evaluación por Concejo:	13 de junio
Inicio tramitación Decreto Alcaldicio Exento:	14 de junio
Inicio elaboración Decretos de pago:	20 de junio
Entrega de Fondos:	28 de junio